



ACUERDO No. CG-270/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS A REGIDORES PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FÓRMULA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PARÁCUARO, MICHOACÁN, REALIZADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

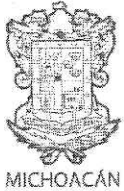
ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Revolucionario Institucional

Municipio: 65. PARACUARO

| Cargo                              | Nombre                                     |
|------------------------------------|--|
| Presidente Municipal               | GARCIA CARRILLO, GERARDO ABEL              |
| Síndico Propietario                | ESCUTIA CARRILLO, SALVADOR UBALDO BALDEMAR |
| Síndico Suplente                   | RODRIGUEZ JAIMES, RODRIGO                  |
| Regidor MR Propietario, 1A Formula | ARRIAGA CEJA, MA. SOLEDAD                  |
| Regidor MR Suplente, 1A Formula    | REYES MIRANDA, MA. TERESA                  |
| Regidor MR Propietario, 2A Formula | GONZALEZ NARANJO, MARCO ALBERTO            |



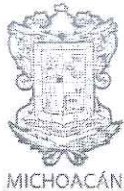
|                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Regidor MR Suplente, 2A Formula    | CONTRERAS CASTRO, JESUS EDUARDO |
| Regidor MR Propietario, 3A Formula | DE LA CRUZ CORONA, EVA          |
| Regidor MR Suplente, 3A Formula    | CARRILLO PARDO, BERENICE        |
| Regidor MR Propietario, 4A Formula | MAGAÑA BAUTISTA, BANI           |
| Regidor MR Suplente, 4A Formula    | BAUTISTA CABRERA, JOSUE         |
| Regidor RP Propietario, 1A Formula | ARRIAGA CEJA, MA. SOLEDAD       |
| Regidor RP Suplente, 1A Formula    | REYES MIRANDA, MA. TERESA       |
| Regidor RP Propietario, 2A Formula | GONZALEZ NARANJO, MARCO ALBERTO |
| Regidor RP Suplente, 2A Formula    | CONTRERAS CASTRO, JESUS EDUARDO |
| Regidor RP Propietario, 3A Formula | DE LA CRUZ CORONA, EVA          |
| Regidor RP Suplente, 3A Formula    | CARRILLO PARDO, BERENICE        |

**SEGUNDO.** Con fecha 8 ocho de mayo de la presente anualidad, el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional, presentó escrito mediante el cual solicita la sustitución por renuncia de los candidatos a Regidores Propietario por la Segunda Formula C. Marco Alberto González Naranjo por el C. Jesús Eduardo Contreras Castro, y del Regidor Suplente por la Segunda Formula el C. Jesús Eduardo Contreras Castro por el C. Marco Alberto González Naranjo, de la planilla que contendrá por el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán, postulados por dicho instituto político, anexando la documentación que se estimó pertinente.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** El artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**SEGUNDO.** Por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-270/2015

- Artículo 119.-** *Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*
- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*
  - II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*
  - III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*
  - IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*
  - V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*
  - VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*
  - VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**TERCERO.** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**ARTÍCULO 13.** *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado. Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

**CUARTO.** Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo

OFICINAS CENTRALES

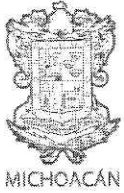
Página 3 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



ACUERDO No. CG-270/2015

podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Revolucionario Institucional, solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán.

**QUINTO.** Que atendiendo a la solicitud del Partido Revolucionario Institucional, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:

| <b>Partido Revolucionario Institucional</b> |   |
|---|---|
| <b>Municipio: 65. PARACUARO</b>             |   |
| <b>Cargo</b>                                | <b>Nombre</b>                                 |
| Presidente Municipal                        | GARCIA CARRILLO, GERARDO ABEL                 |
| Síndico Propietario                         | ESCUTIA CARRILLO, SALVADOR UBALDO<br>BALDEMAR |
| Síndico Suplente                            | RODRIGUEZ JAIMES, RODRIGO                     |
| Regidor MR Propietario, 1A Formula          | ARRIAGA CEJA, MA. SOLEDAD                     |



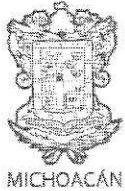
ACUERDO No. CG-270/2015

|                                    |                                 |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Regidor MR Suplente, 1A Formula    | REYES MIRANDA, MA. TERESA       |
| Regidor MR Propietario, 2A Formula | CONTRERAS CASTRO, JESUS EDUARDO |
| Regidor MR Suplente, 2A Formula    | GONZÁLEZ NARANJO, MARCO ALBERTO |
| Regidor MR Propietario, 3A Formula | DE LA CRUZ CORONA, EVA          |
| Regidor MR Suplente, 3A Formula    | CARRILLO PARDO, BERENICE        |
| Regidor MR Propietario, 4A Formula | MAGAÑA BAUTISTA, BANI           |
| Regidor MR Suplente, 4A Formula    | BAUTISTA CABRERA, JOSUE         |
| Regidor RP Propietario, 1A Formula | ARRIAGA CEJA, MA. SOLEDAD       |
| Regidor RP Suplente, 1A Formula    | REYES MIRANDA, MA. TERESA       |
| Regidor RP Propietario, 2A Formula | CONTRERAS CASTRO, JESUS EDUARDO |
| Regidor RP Suplente, 2A Formula    | GONZÁLEZ NARANJO, MARCO ALBERTO |
| Regidor RP Propietario, 3A Formula | DE LA CRUZ CORONA, EVA          |
| Regidor RP Suplente, 3A Formula    | CARRILLO PARDO, BERENICE        |

**SEXTO.** Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido Revolucionario Institucional, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos referidos, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos.

**SÉPTIMO.** Para acreditar que los candidatos que se proponen para integrar la planilla del Ayuntamiento referido, cumplen con los requisitos que para ser electos como Regidores Propietario y Suplente por la Segunda Formula, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentó la siguiente documentación:

- I. Originales de las actas de nacimiento, de donde se desprenden sus lugares y fechas de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos mexicanos, mayores de veintiún años de edad cumplidos al día de la elección;



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-270/2015

II. Certificados de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;

III. Constancias de registro expedidas por el Registro Federal de Electores;

IV. Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Registro Federal de Electores, con domicilios en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V. Cartas de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirven para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI. Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan las candidaturas al cargo que fueron postulados, especificando además que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Escrito de renuncia de los cargos de Regidor Propietario y Suplente por la Segunda Formula de los ciudadanos Marco Alberto González Naranjo y Jesús Eduardo Contreras Castro, respectivamente.

**OCTAVO.** Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-270/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LOS CANDIDATOS A REGIDORES PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA SEGUNDA FÓRMULA DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PARÁCUARO, MICHOACÁN, REALIZADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.**

**ÚNICO.** Que derivado de lo anterior y dado que los candidatos propuestos en esta oportunidad por el Partido Revolucionario Institucional, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueban las sustituciones dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Parácuaro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con las referidas sustituciones de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Parácuaro, Michoacán, del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Página 7 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
AÑOS  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-270/2015

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Página 8 de 9

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)